



Congreso de los Diputados

Rosana Pérez Fernández

DEPUTADA POR A CORUÑA



Fecha: 06/03/2014-18:28:16

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, a instancia de la diputada **Rosana Pérez Fernández (BNG)**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **Proposición no de ley** relativa a la adopción de medidas de apoyo activo a la solución definitiva del conflicto saharauí. Debate en Comisión

06 de marzo de 2014

Rosana Pérez Fernández
Diputada por A Coruña (BNG)

Portavoz GP Mixto



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de Ministros del pasado 7 de febrero recibió un informe de los ministros de Justicia y de Asuntos Exteriores sobre el Anteproyecto de Ley por el que se modifica el artículo 23 del Código Civil para conseguir la agilización de la concesión de nacionalidad por carta de naturaleza a los ciudadanos sefardíes que lo deseen. La reforma permitirá también la doble nacionalidad, aunque se trate de países con los que hasta ahora no existía esta posibilidad

En la actualidad, los ciudadanos sefardíes ya pueden adquirir la nacionalidad española por carta de naturaleza pero, al tratarse de un acuerdo del Consejo de Ministros en el que se valoran las excepcionales circunstancias de su vinculación con España, queda al arbitrio de los respectivos Gobiernos.

El Anteproyecto mencionado corrige esta situación y establece que esas circunstancias excepcionales concurren de por sí en aquellos ciudadanos extranjeros sefardíes que prueben dicha condición y su especial vinculación con España, aun cuando no tengan residencia legal.

Entre las pruebas que se admiten figuran certificados acreditativos de la pertenencia del interesado a la comunidad judía sefardí, aspectos como los apellidos, su idioma familiar u otros indicios que demuestren la pertenencia a tal comunidad cultural. También será admisible justificar que se está incluido, o se es descendiente de persona incluida, en las listas de familias sefardíes protegidas por España a que hace referencia el Decreto Ley del 29 de diciembre de 1947. Por último, se incluyen aquellos que obtuvieron su naturalización por la vía especial del Real Decreto del 20 de diciembre de 1924.

Llama la atención que, mientras el Gobierno manifiesta su absoluta disponibilidad a la modificación del Código Civil para que se agilice la concesión de la nacionalidad a los ciudadanos sefardíes y destaca los especiales vínculos de la comunidad sefardí con España desde su expulsión



Congreso de los Diputados

SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y URBANISMO

en 1492 por los Reyes Católicos, mantenga la actitud beligerante con los saharauis y sus descendientes que formaron parte de la provincia española número 53 hasta 1975, sobre todo si se tiene en cuenta que España sigue siendo, aún hoy, la potencia administradora del territorio.

A la vista de lo establecido en el Anteproyecto de modificación del artículo 23 del Código Civil, las coincidencias entre sefardíes y saharauis son más que evidentes. El pueblo saharauí mantiene la existencia de vínculos culturales, lingüísticos y hasta sentimentales con España. Hablan español y lo enseñan en sus escuelas y, muchos de ellos, guardan todavía sus carnés de identidad españoles, razones por las cuales muchas asociaciones españolas de defensa de los derechos humanos llevan años pidiendo al Gobierno la restitución de la nacionalidad española a todos los saharauis censados en 1974 y sus descendientes.

Sin embargo, los distintos Gobiernos españoles, también el actual, han demostrado a lo largo de los años no sólo pasividad sino también desentendimiento y abando del pueblo saharauí, a pesar de ser particularmente responsable de la situación que este vive en la actualidad. La prueba más evidente de ello es la sistemática negativa a otorgar status diplomático a la representación del Frente Polisario en el Estado español como único y legítimo representante del pueblo saharauí así reconocido por la ONU que, a día de hoy, sigue considerando que el problema del Sáhara Occidental es un asunto de descolonización aún pendiente.

La modificación del Código Civil para reconocer mayores derechos a los ciudadanos sefardíes es positiva y, al mismo tiempo, antagónica con la falta de ese reconocimiento a los saharauis e ilustrativa de la falta de apoyo real del Estado español a una solución justa y duradera al conflicto, basada –de acuerdo con las resoluciones de Naciones Unidas– en el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí.

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno:

- Al reconocimiento efectivo del Frente Polisario, como representante legítimo del pueblo saharauí, tal como lo considera la ONU.
- A apoyar activamente el derecho que tiene reconocido el pueblo saharauí a la autodeterminación y a ejercerlo a través de un referéndum libre y democrático, tal como reconoce el Derecho Internacional y las reiteradas resoluciones de la ONU.
- A promover en el Consejo de Seguridad de la ONU la incorporación en el mandato de la Minurso de la potestad de salvaguardar los derechos humanos introduciendo los mecanismos de protección y vigilancia en el territorio mientras no se resuelva definitivamente el conflicto.
- A exigir al Gobierno de Marruecos el cese de la violación de los derechos humanos en los territorios ocupados que ejerce sobre la población civil saharauí, la libertad de todos los presos políticos saharauíes, el fin de los recursos naturales y el acceso al territorio de observadores internacionales.
- A intensificar y ampliar la cooperación humanitaria con la población saharauí refugiada, con el objetivo de paliar las graves carencias de productos básicos en los campamentos de refugiados.